

## INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD (MODIFICACIÓN PGOU UMBRETE)



DATOS IDENTIFICATIVOS ACTUACIÓN	
<b>Procedimiento</b>	Modificación del Planeamiento General de Umbrete en el ámbito del Parque Empresarial del Aljarafe.
<b>Persona Promotora</b>	Ayuntamiento de Umbrete
<b>Provincia</b>	Sevilla
<b>A iniciativa de:</b>	Ayuntamiento de Umbrete a través de la Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete (SODEUM), S.L.
<b>Código</b>	16U-0014
<b>Ámbito de actuación:</b>	Área de Reparto "LA CORTIJADA"

### **I) INTRODUCCION**

La evaluación de impacto en salud integra un conjunto de métodos y herramientas cuyo objetivo es predecir las modificaciones, positivas y negativas, que una actuación tendrá sobre el bienestar de la población sirviendo de guía y apoyo para la toma de decisiones informadas. Este doble objetivo se sustenta en la idea, ampliamente aceptada en la actualidad, de que la salud y el bienestar de una comunidad dependen en gran medida de complejas interacciones entre factores de tipo social, económico, cultural y del entorno físico (lo que se denominan comúnmente determinantes de la salud).

Son precisamente estas interacciones las que deben ponerse de manifiesto en la redacción del documento de valoración de impacto en salud a fin de que todas las partes interesadas tomen conciencia del potencial que tiene dicha actuación para influir en la salud de la población de su entorno.

Con esta finalidad en mente, este informe se inicia con la descripción tanto de la actuación prevista como del entorno en que se inserta y continúa con la identificación y valoración de las posibles modificaciones que se podrían producir en los determinantes de la salud. En el caso en que dichas modificaciones sean de

suficiente entidad se procederá a analizar los impactos que pueden producir en la salud de la población, tanto a nivel global como en la forma en que los mismos se distribuyen entre los diferentes grupos de la comunidad.

Finalmente, se integrará toda esta información y se alcanzará una conclusión sobre los potenciales efectos de la actuación sobre la salud, así como posibles opciones alternativas, pudiendo incorporar, o no, medidas adicionales para optimizar los resultados descritos.

En todo caso, este informe no persigue realizar una Evaluación de Impacto en Salud tal y como es entendida por la comunidad científica a nivel internacional, sino que está adaptado a las limitaciones que resultan de las especiales características y requisitos del procedimiento administrativo en que se inserta, en especial a sus plazos.

Así, se trata de una valoración preliminar del posible impacto que sobre la salud puede tener este instrumento de planeamiento sin poder considerarse exhaustivo, ya que las repercusiones sobre la salud de la ciudadanía son tan vastas, variadas y frecuentemente difíciles de valorar y/o cuantificar que el estudio se ha limitado a los aspectos más significativos, inmediatos y directos, y siempre dentro del estado del conocimiento actual.

Por último, hay que mencionar que no se ha comunicado a este centro directivo que se hayan efectuado alegaciones a dicha actividad dentro de algún procedimiento de participación ciudadana.

## **II) BREVE DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN**

La modificación del planeamiento tiene como objetivo la modificación de la sectorización del área de reparto denominada AR "LA CORTIJADA", consistente en la unificación de los tres sectores inicialmente establecidos por el documento "Modificación de Planeamiento General para la creación del "Parque Empresarial del Aljarafe ". Se persigue con ello la simplificación en la gestión y redacción del planeamiento de desarrollo en dicho área de reparto.

Es también objeto de la presente modificación, clarificar el contenido del documento previo con objeto de facilitar la redacción del Plan Parcial que permita el desarrollo del sector.

La innovación sobre el área de reparto LA CORTIJADA, fue resultado de la Modificación de Planeamiento General para la creación del "Parque Empresarial del Aljarafe" que fue impulsada por la sociedad SODEUM S.L. y aprobada definitivamente el 14 de junio de 2013 (Publicado en BOJA 20 agosto 2013), por resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El planteamiento de la iniciativa era desarrollar una actuación con uso global Industrial, con capacidad de acogida para actividades productivas, que se correspondían con los convenios urbanísticos formalizados al efecto sobre los terrenos mencionados, que habrían de constituir el "Nuevo Parque Empresarial del Aljarafe". Para ello, identificaba tres sectores en un único área de reparto (LA CORTIJADA), haciendo necesaria la redacción posterior de los correspondientes documentos de planeamiento para su correcto desarrollo.

Dado que el Ayuntamiento ha firmado un Convenio Urbanístico con todos los propietarios del área de reparto que permite comenzar el proceso urbanizador, considera oportuna la integración en un único sector de los tres sectores actualmente definidos para el desarrollo del área de reparto. Todo ello en aras de una mayor flexibilidad al objeto de establecer la correcta ubicación de las dotaciones y equipamientos en el área de reparto y facilitar la correcta equidistribución de cargas y beneficios.



condiciones normales, el análisis de los factores ambientales generalmente se reducirá al entorno más concreto (en un perímetro de aproximadamente 1 kilómetro alrededor de la parcela). Sin embargo, el análisis de los factores socioeconómicos debería incluir a la totalidad del municipio, ya que los efectos suelen vincularse a toda la comunidad.

Este caso concreto es especial puesto que no varía el ámbito de actuación y además tiene únicamente un carácter administrativo, por lo que se va a realizar una caracterización muy básica de la población, limitada a comprobar que no exista una población de especial vulnerabilidad o que sufran situaciones de inequidad que deba ser tenida en cuenta.

El área de reparto se encuentra sin urbanizar estando constituidos sus terrenos por tierra de labor, es decir, no hay población en este terreno. Al norte del Área de reparto de La Cortijada se encuentra el núcleo de Umbrete, se sitúa al sur de la autovía A49.

En cuanto a su población, el municipio cuenta con 7698 habitantes, manteniendo una tasa de crecimiento vegetativo positiva. Se trata de una población no envejecida (88,36% menor de 65 años) y con tendencia migratoria en positivo. Desde el punto de vista **socioeconómico**, según las Estadísticas Longitudinales de Supervivencia y Longevidad en Andalucía, 2002-2013, la zona no presenta indicadores asociados a la mortalidad general, el empleo o la formación que se desvíen significativamente de la media regional.

Adicionalmente, este barrio no alberga **zonas** consideradas como **desfavorecidas o vulnerables** en el documento "Vulnerabilidad del tejido social de los barrios desfavorecidos de Andalucía" del Centro de Estudios Andaluces publicado por la Consejería de Presidencia (2008).

Por ello, se considera que no se trata de una población con especial vulnerabilidad por motivos demográficos ni socioeconómicos. Tampoco se han detectado situaciones previas de salud ni reivindicaciones ciudadanas que permitan prever situaciones de inequidad o una especial sensibilidad por parte de la población

respecto a la posibilidad de que surjan problemas sanitarios ante la implantación de esta actuación.

#### **IV) DESCRIPCIÓN IMPACTOS SOBRE EL MEDIO FÍSICO, ECONÓMICO Y SOCIAL**

El primer paso de la evaluación de impactos en salud es la identificación de los impactos que se producen sobre aquellos elementos del entorno que influyen de forma habitual en la salud de la población, los determinantes de salud, y realizar una sencilla valoración de los mismos, considerando su probabilidad, intensidad y posible permanencia o irreversibilidad, como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población.

Puesto que esta actuación se limita a unificar los tres sectores del área de reparto La Cortijada inicialmente establecidos por el documento "Modificación de Planeamiento General para la creación del "Parque Empresarial del Aljarafe" para simplificar la gestión y redacción del planeamiento de desarrollo en dicho área de reparto, se puede entender que no va a suponer modificación alguna en el metabolismo urbano, la accesibilidad a bienes y servicios, la ocupación del territorio, el diseño urbano o la convivencia social.

En este sentido, la persona promotora señala que no varía la superficie afectada, ni aumenta la edificabilidad ni cambia el uso previsto en el área de reparto y, de esta forma, concluye que no se van a alterar parámetros de uso, edificabilidad o cualquier otro que pueda tener impacto en la salud. La administración sanitaria está de acuerdo con dicha conclusión pues, tal y como se ha expresado anteriormente, la innovación comporta exclusivamente la simplificación en la gestión y redacción del planeamiento de desarrollo.

### V) DESCRIPCIÓN IMPACTOS SOBRE LA SALUD DE LA POBLACION

El siguiente paso de la evaluación habría consistido en analizar las modificaciones que pueden causar en la salud de la población aquellos impactos en el entorno que se hayan considerado significativos. De acuerdo con las circunstancias anteriormente reseñadas, se llega a la conclusión de que existe una alta probabilidad de que los impactos potenciales sobre la salud de la población no sean significativos y, por ello, no sería necesario profundizar en su análisis para identificar posibles medidas adicionales a introducir en el proyecto.

### VI) CONCLUSIONES

Como conclusión global, se estima que esta Modificación del Planeamiento General **no va a generar impactos significativos en la salud**, supeditado todo ello a la veracidad de la información en que se basa la evaluación aportada por la persona promotora en el documento de Valoración de Impacto en Salud.

Sevilla, 20 de octubre de 2016

EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD

AMBIENTAL



Fdo.: José Vela Ríos.

